

# DECRETO No. 383 DEL 2019 08 OCT. 2019

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

"En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No. 1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y todas las demás que se refieren al caso, dispone hacer un encargo"

## CONSIDERANDO

Que la Doctora DIANA MILENA ESCUDERO JALLER, quien se desempeña como Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 asignado al Despacho de la Secretaría Privada de la Gobernación de Bolívar, disfrutará de un periodo de vacaciones que tenía pendiente, el cual había sido reconocido mediante Resolución 0331 del 01 de febrero de 2019 y cuyo disfrute quedo reprogramado mediante Resolución 0470 del 01 de octubre de 2019, a partir del 07 del mes de octubre de 2019 hasta el 25 del mes de octubre de 2019.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del empleo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 asignado al Despacho de la Secretaría Privada de la Gobernación de Bolívar, mientras dure la ausencia del titular del empleo.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el decreto 648 de 2017 señala:

***ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo.** Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.*

***ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción.** Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.*

*(...)*

***ARTÍCULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial.** El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.*

Que la Dirección Función Pública, realizó el respectivo proceso de verificación y constató que la Doctora FARA MANUELA ALIES FUENTES, Jefe de oficina Asesora Código 115 Grado 04, asignada a la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa de esa secretaría, cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones de Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 asignado al Despacho de la Secretaría Privada de la Gobernación de Bolívar.

Que en atención a lo contenido en El Concepto emitido por el DAFP, bajo el radicado No. 20156000021971, se considera que el empleado tiene derecho a percibir el salario del empleo del cual está encargado, en los términos y condiciones de ley, siempre y cuando su titular no lo esté devengando, como es el caso de las vacaciones.

Que en el presupuesto del Departamento de Bolívar existen los rubros de salarios y vacaciones asignados y que el periodo de vacaciones concedidas a los empleados del Departamento es imputado al rubro de vacaciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 18 del Decreto 1045 de 1978.

Que la Dirección Función Pública determinó que la asignación salarial del empleo Jefe de Oficina Asesora Código 115 Grado 04, desempeñado por la Doctora FARA MANUELA ALIES FUENTES, es inferior a la asignación salarial del empleo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, razón por la cual tendrá derecho a pervivir la diferencia salarial que se genere.



## DECRETO No 383 DEL 2019

Por lo anterior,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encárguese desde el 08 de octubre de 2019 hasta el 25 de octubre de 2019, a la Doctora FARA MANUELA ALIES FUENTES, Jefe de oficina Asesora Código 115 Grado 04, asignada a la Oficina Asesora de Comunicaciones y prensa de la secretaría Privada de la Gobernación de Bolívar, del cargo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 asignado al Despacho de la Secretaría Privada de la Gobernación de Bolívar, de conformidad con los motivos expuestos en el presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del cual es titular.

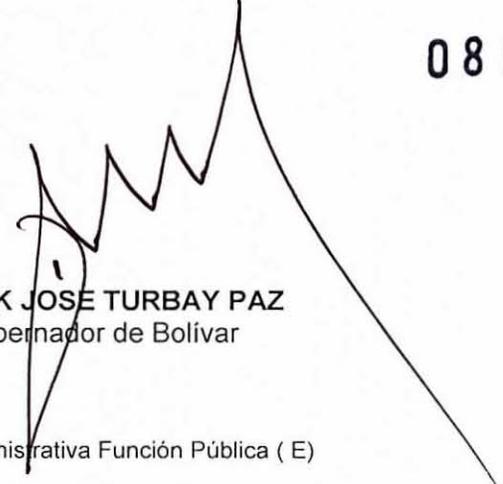
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por la Dirección Función Pública, se reconocerá la diferencia salarial que se genere en favor de la señora FARA MANUELA ALIES FUENTES, en virtud del presente encargo.

**ARTÍCULO TERCERO:** el presente Decreto rige a partir de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

**08 OCT. 2019**

  
**DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar

Proyectó: Angélica Payares- Asesora Externa  
Revisó: Mery Castro Pereira – Directora Administrativa Función Pública ( E)